

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20573 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se suprimen los precios de venta del «Boletín Oficial del Estado» y del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».*

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, vino a consagrar la relación con las Administraciones públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

El artículo 11.1 de la citada ley prevé que la publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a la edición impresa.

Respecto al «Boletín Oficial del Estado», la ley dispone, en su artículo 11.2, que su publicación electrónica «tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables». Esta previsión está sometida a plazo: deberá tener efecto desde el día 1 de enero de 2009, según se determina en la disposición final segunda de la misma ley.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal, el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado» vino a desarrollar las condiciones y garantías de publicación del nuevo diario electrónico, con el carácter de oficial y auténtico, a partir del 1 de enero de 2009.

El artículo 13.2 del citado Real Decreto señala que, «la edición impresa comprenderá los ejemplares necesarios para asegurar la conservación y custodia de al menos tres ejemplares del diario oficial en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y en la Dirección General del Secretariado del Gobierno, así como los que reglamentariamente se determine para su conservación en la normativa que regula el depósito legal».

Sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a obtener copias impresas de las disposiciones, actos o anuncios, o del diario completo, mediante, en su caso, la contraprestación que proceda, recogido en el artículo 14 del Real Decreto, la limitación del número de ejemplares impresos prevista en el artículo 13.2, implica la supresión de la venta de ejemplares impresos del diario así como de las suscripciones al mismo, tal como se concebían hasta ahora.

De forma similar se han regulado las condiciones y garantías de la edición electrónica del otro diario oficial que publica la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

El Real Decreto 1979/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la edición electrónica del «Boletín Oficial del Registro Mercantil», establece que «Al contenido de los actos, anuncios y avisos legales de la edición electrónica y de la edición impresa del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» se les reconocerá el carácter y la eficacia jurídica que resultan de la Ley, del Reglamento del Registro Mercantil y de las normas que se establecen en este real decreto».

Paralelamente a lo que sucede con el «Boletín Oficial del Estado» y, también sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a obtener copias impresas, el artículo 2.3 del Real Decreto señala que «la edición impresa comprenderá los ejemplares necesarios para asegurar la conservación y custodia de al menos tres ejemplares del diario en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y en la Dirección General de los Registros y del Notariado, así como los que reglamentariamente se determine para su conservación en la normativa que regula el depósito legal».

En consecuencia, esta norma implica también la supresión de la venta de ejemplares impresos del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» así como las suscripciones al mismo, en la forma en que se efectúa actualmente.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, en su artículo 26.1 establece que la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos puede hacerse directamente por los organismos públicos, previa autorización del Departamento ministerial del que dependan.

En su virtud, previa autorización de la Ministra de la Presidencia, resuelvo:

Primero.—Suprimir los precios de venta del ejemplar diario del «Boletín Oficial del Estado» y del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Segundo.—Suprimir los precios de las suscripciones al «Boletín Oficial del Estado» y del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Tercero.—Esta resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Madrid, 15 de diciembre de 2008.—La Directora de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Carmen Gomis Bernal.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20574 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publican las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas para el acceso a la profesión de Gestor Administrativo.*

De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la Orden APU/623/2008, de 14 de febrero, por la que se convocan las pruebas de aptitud para acceso a la profesión de Gestor Administrativo («Boletín Oficial del Estado» n.º 59, de 8 de marzo de 2008), finalizadas las pruebas y a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas ha resuelto:

Primero.—Dar publicidad a las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor Administrativo que se relacionan en el Anexo que se acompaña, aprobado por Resolución del Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, de 25 de noviembre de 2008.

Segundo.—Contra la Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, se podrá interponer recurso de reposición ante dicho Consejo General, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Transcurrido un mes sin que hubiere recaído resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso. La resolución expresa o presunta del recurso corporativo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 4 de diciembre de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñe.

ANEXO

Apellidos y nombre	N.I.F.
AGUIAR HIGUERA, PABLO	11852017W
AGUILAR GARCIA, SALVADOR	27333705E
AGUILAR ROMERO, JOSE CARLOS	01171222Q
AGUIRRE ETXARRI, XABIER	45674524C
AGUIRRE LOPEZ, ANA	72582823K
ALAMAÑAC MUZAS, PEDRO JOSE	18170461R
ALONSO CASTRO, CRISTINA	36126876V
ALONSO DE LERA, LORENA CARLOTA	71430343W
ALVAREZ GIMENEZ DE LOS GALANES, JOSE LUIS	06238752W
ALVAREZ GONZALEZ, NURIA	32840254A
ALVAREZ MARTINEZ, PEDRO ISRAEL	45588011X
AMOEDO GONZALEZ, MARIA DE LOS DOLORES	36130972L
ANDRES COLLAR, JOSE MIGUEL	50873143H
ANGUITA AVILA, JUAN CARLOS	51910807Z
ANSOTEGUI ZULUETA, IRKUS	16065037C
ANTICH FERRA, AMADOR	42998018R
ANTOLIN HUELIN, PABLO	71262639Z
ANTRUEJO SANCHEZ, ANA CRISTINA	11970841P
ARA ORTIZ, ALBERTO JAVIER	29185964E
ARANA CARCAMO, MARIA JUNCAL	44558077Q
ARDANUY ARDANUY, ALEJANDRA MARIA	18043680L
ARISA DALMAU, IRIS	39376562X
ARRANZ GARCIA, OLGA	01932477V
AZPITARTE LARRA, MARIA AMAYA	15982115J
BALDO SUCH, MIGUEL JUAN	25126375W
BARCALA PARIS, FELIX	51895685A
BARTOLOME RODRIGUEZ, ANDRES	03464822X
BELENGUER MINGUET, FRANCISCO JOSE	22571448F
BEORLEGUI VEGA, VANESA	44635842H
BERMEJO GOMEZ, JUAN	23232226H
BERMUDEZ FONTALVA, FRANCISCO	34833700Q
BERMUDEZ SANTANA, CARLOS	43645223D
BERNARDEZ MARTIN, PATRICIA	51087334X
BLANCO FERNANDEZ, ELISA MARIA	44201322Z
BLANCO QUEJIGO, CARLOS	46864916R
BLASCO CABRERA, GEMA	53220363L
BOADO ORORBIA, LEOPOLDO PEDRO	32635689T
BOIX MARTINEZ, RAFAEL	33496620H
BONET MERTEN, ANDRES JOSE	05403440G